



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



b).- Declara ser de nacionalidad N8-ELIMINADO de N9-ELIMINADO donde nació el día N10-ELIMINADO 21
N11-ELIMINADO 21 N12-ELIMINADO 25 profesionista
como abogado litigante, con domicilio para cualquier notificación en finca marcada N14-ELIMINADO 2
N13-ELIMINADO 2
Mismo que se identifica con credencial para votar con el registro óptico de caracteres N16-ELIMINADO 15
N15-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Federal Electoral.

c).- Promete Vender a "La Parte Complementaria", el siguiente que se describe inmueble:

N17-ELIMINADO 65

d).- Que es legítima propietaria del inmueble, según consta en la escritura pública número N18-ELIMINADO 96
N19-ELIMINADO 96 otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Antonio Martínez González, Notario Público
número 37 treinta y siete, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrito en el
Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Guadalajara, Jalisco con el folio real N20-ELIMINADO 103
N21-ELIMINADO 103 con fecha de registro 26 veintiséis de Febrero del 2019 dos mil
diecinueve.

e).- Es su libre voluntad celebrar el presente convenio en su carácter de "PARTE SOLICITANTE" con todos los
efectos y obligaciones que ello conlleva.

II.- Declara "La Parte Complementaria", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, señora
N22-ELIMINADO 1

a).- Ser persona física, con plena capacidad para contratar y obligarse a lo que se derive del presente convenio
y que se encuentra capacitado para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente.

b).- De nacionalidad N23-ELIMINADO de N24-ELIMINADO del N25-ELIMINADO 21
N26-ELIMINADO N27-ELIMINADO 25 en domicilio para cualquier notificación en N28-ELIMINADO 2
N29-ELIMINADO 2
N30-ELIMINADO 2 Misma que se identifica con credencial de elector con registro óptico de caracteres
N31-ELIMINADO 15 expedida por el
Instituto Nacional Electoral.



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Procuraduría Social

04 ENE. 2022

SUBPROCURADURÍA DE REPRESENTACIÓN SOCIAL
RECIBIDO

439



c).- Los recursos con los que pretende pagar el precio de la operación, provienen en su totalidad de actividades consideradas como lícitas conforme a las leyes de la República Mexicana, así como la legislación internacional aplicable y/o por los criterios generalmente aceptados para efectos de prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, independientemente del país o territorio donde dichos ingresos hayan sido generados, y que únicamente bajo esta premisa se está en aptitud legal de celebrar al presente Contrato, según lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

g).- Tiene interés en adquirir el inmueble señalado en los antecedentes y declaraciones del presente convenio final de método alternativo.

f).- Es su libre voluntad celebrar el presente convenio en su carácter de **"Parte Complementaria"** con todos los efectos y obligaciones que ello conlleva.

III.- Declaran "Las Partes":

a).- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, del acto jurídico denominado **"Promesa De Compra-Venta"**, respecto de la finca N32-ELIMINADO 65

b).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 cuatro, de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

c).- Que desde este momento designan como prestador de servicios dentro del presente convenio al Licenciado **Alejandro Jhovaney Ávila Gutiérrez Hermosillo**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir, cualquier tipo de notificaciones, en calle Reforma 2725 dos mil setecientos veinticinco, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

d).- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **Prevenir El Conflicto** que pudiera surgir del respecto al **Convenio de Método**



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



Alterno a manera de Compra-Venta privada. Lo anterior tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo antes del surgimiento del conflicto, lo anterior fundamentado en los artículos 2 dos, 5 cinco, 9 nueve, fracción I primera, III tercera y, demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en obligarse al tenor de las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- “La Parte Solicitante” Promete Vender y a su vez, **“La Parte Complementaria”, Promete Comprar** exclusivamente, así lo recibe en esa condición y calidad previamente reconocidas por ambas partes de manera verbal, el inmueble, ubicado finca marcada 250 doscientos cincuenta de la calle Naturaleza esquina Malecón construida sobre N33-ELIMINADO 65

N34-ELIMINADO 65

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el precio de la operación es de \$2'500,000.00 dos millones quinientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional, que serán cubiertos de la siguiente manera:

1.- Al momento de firma de la firma del contrato de Promesa de Compraventa la cantidad de \$ 1'000,000.00 un millón de pesos, cero centavos, moneda nacional.

2.- El Saldo restante que es de \$1'500,000.00 un millón quinientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional, Se pagaran de la siguiente manera

2021

Fecha de pago	Monto a pagar
1 uno de Julio del 20121 veinte mil ciento veintiuno	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Agosto del 20121 veinte mil ciento veintiuno	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Septiembre del 20121 veinte mil ciento veintiuno	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Octubre del 20121 veinte mil ciento veintiuno	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Noviembre del 20121 veinte mil ciento veintiuno	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Diciembre del 20121 veinte mil ciento veintiuno	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Enero de 2022 dos mil veintidós	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Febrero de 2022 dos mil veintidós	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



1 uno de Marzo de 2022 dos mil veintidós	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Abril de 2022 dos mil veintidós	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Mayo de 2022 dos mil veintidós	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Junio de 2022 dos mil veintidós	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Julio de 2022 dos mil veintidós	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Agosto de 2022 dos mil veintidós	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Septiembre de 2022 dos mil veintidós	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Octubre de 2022 dos mil veintidós	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Noviembre de 2022 dos mil veintidós	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Enero de 2023 dos mil veintitrés	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Febrero de 2023 dos mil veintitrés	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Marzo de 2023 dos mil veintitrés	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Abril de 2023 dos mil veintitrés	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Mayo de 2023 dos mil veintitrés	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Junio de 2023 dos mil veintitrés	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Julio de 2023 dos mil veintitrés	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Agosto de 2023 dos mil veintitrés	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Septiembre de 2023 dos mil veintitrés	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Octubre de 2023 dos mil veintitrés	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Noviembre de 2023 dos mil veintitrés	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Enero de 2024 dos mil veinticuatro	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Febrero de 2024 dos mil veinticuatro	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Marzo de 2024 dos mil veinticuatro	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Abril de 2024 dos mil veinticuatro	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Mayo de 2024 dos mil veinticuatro	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Junio de 2024 dos mil veinticuatro	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Julio de 2024 dos mil veinticuatro	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Agosto de 2024 dos mil veinticuatro	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



1 uno de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Noviembre de 2024 dos mil veinticuatro	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Diciembre de 2024 dos mil veinticuatro	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Enero del 2025 dos mil veinticinco	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Febrero del 2025 dos mil veinticinco	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Marzo del 2025 dos mil veinticinco	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Abril del 2025 dos mil veinticinco	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Mayo del 2025 dos mil veinticinco	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Junio del 2025 dos mil veinticinco	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Julio del 2025 dos mil veinticinco	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Agosto del 2025 dos mil veinticinco	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Septiembre del 2025 dos mil veinticinco	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Octubre del 2025 dos mil veinticinco	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Noviembre del 2025 dos mil veinticinco	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Diciembre del 2025 dos mil veinticinco	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Enero del 2026 dos mil veintiséis	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Febrero del 2026 dos mil veintiséis	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Marzo del 2026 dos mil veintiséis	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Abril del 2026 dos mil veintiséis	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Mayo del 2026 dos mil veintiséis	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
1 uno de Junio del 2026 dos mil veintiséis	La cantidad de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.

Todos los pagos se efectuarán mediante cheque bancario o transferencia electrónica de fondo a la cuenta de **“La Parte Solicitante”**. Así mismo **“Las Partes”** acuerdan que **“La Parte Complementaria”** a **“La Parte Solicitante”** pagara un interés del 1% uno por ciento, el primer año, el segundo año 1.2% uno punto, dos por ciento, el tercer y cuarto año generara el interés 1.5% uno punto, cinco por ciento, el quinto año generara el 1.8% uno punto, ocho por ciento. Sobre saldos teniendo como fecha límite para la formalización mediante escritura pública el día 23 veintitrés de Junio del 2026 dos mil veintiséis. Al momento de la firma de la escritura pública se deberá cubrir el saldo total de la operación.

TERCERA.- “La Parte Solicitante” entregará la posesión del inmueble materia del presente contrato a la parte compradora al momento de la firma del presente convenio de promesa de compraventa.



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



CUARTA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento las partes podrán optar por la rescisión del contrato, con independencia de hacer efectiva la pena convencional plasmada que se menciona más adelante, en cuyo caso, se estará dispuesto a lo siguiente:

En caso de que la parte que diere lugar a la rescisión fuera **“La Parte Solicitante”**, **“La Parte Complementaria”** podrá optar por la rescisión del presente contrato y solicitar el pago de la pena convencional pactada, además de tener derecho a que se le reintegren las cantidades que ha entregado como anticipo del precio, más los intereses generados desde que hayan sido entregados los anticipos hasta la fecha de devolución de los mismos.

En caso de que la parte que diere lugar a la rescisión del presente contrato fuera **“La Parte Complementaria”**, **“La Parte Solicitante”** recibirá la cantidad de la pena convencional y además la posesión física jurídica y material del inmueble multicitado en el presente contrato.

QUINTA.- Para los efectos de lo señalado en la cláusula que precede las partes fijan como pena convencional la cantidad de \$800,000.00 ochocientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional.

Aunado lo anterior las partes establecen que bajo ningún supuesto ninguna pena individual o colectivas sobre el asunto que hoy nos ocupa podrá rebasar la suerte principal del mismo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan que pudiese invalidar el presente contrato.

NOVENA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes desean que se sujete a las leyes y tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco

DECIMA.- Todos los gastos y honorarios que origine la escrituración respectiva, incluyendo su registro, serán por cuenta de **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, con excepción de los diversos impuestos sobre la renta que se causaren, que serán a cargo de cada quién que les corresponda.

DECIMA PRIMERA.- Los celebrantes, bajo protesta de decir verdad, acuerdan entre y para sí, que pagado el precio total pactado, el inmueble que es materia, su pertenencia será y, pasará preventiva y definitivamente libre de cualesquier gravamen y sin ninguna carga, según manifestación mutua que hacen, así como a la verificación visual que constataron y concordó con anterioridad para tal efecto en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco. Así también, en lo que infiere a la tributación predial, aunado a los servicios de agua potable, electricidad o cualesquier otro tipo de impuesto o plusvalía que le sea inherente, **“La Parte Solicitante”**, se compromete a tener tales conceptos debidamente cubiertos hasta la fecha de entrega de la posesión.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes declaran que el monto fijado al bien es el justo y real valor, por lo que no existe error, lesión, dolo, violencia, retención o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de ellas; por ende, renuncian a cualesquier acción que pudiera provenir de alguna de tales causas. **“LA PARTE SOLICITANTE”**, a **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, le presta el saneamiento para en el caso de evicción.



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



DECIMA TERCERA. - "**Las Partes**" acuerdan que para el caso de que "**La Parte Solicitante**" no cumpla con la formalización en escritura pública, una vez que se haya cubierto la totalidad de la contraprestación pactada, se deberá llevar a cabo el procedimiento de ejecución forzosa establecido en el artículo 506 quinientos seis del Código de procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Solicitando al juez que corresponda la inmediata escrituración del inmueble, así como la entrega de la posesión física y jurídica, material y virtual del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - LEYES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. "**Las Partes**", de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente contrato es celebrado de buena fe, concediendo por tanto a "**La Parte Solicitante**", ~~el uso y goce del inmueble objeto del arrendamiento~~ a "**La Parte Complementaria**", el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que "**La Parte Complementaria**", libera a "**La Parte Solicitante**" de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

Igualmente manifiesta "**La Parte Complementaria**" que el inmueble, los accesorios y los bienes muebles propiedad a "**La Parte Solicitante**" o incorporados al inmueble, no serán utilizados para ocultar o mezclar bienes o productos de algún delito, por el mismo o por terceros, que "**La Parte Complementaria**" será el único responsable ante cualquier tipo de autoridad, de los actos o actividades que se lleven a cabo en el interior o ámbito del inmueble. Y por lo tanto se obliga a sacar en paz y a salvo a "**La Parte Solicitante**" y en su caso, restituir a este, por todas las consecuencias que el incumplimiento de esta cláusula pudiera causarle, y en caso de ejecución de la extinción de dominio sobre el inmueble materia del presente contrato, "**La Parte Complementaria**" deberá restituirle a a "**La Parte Solicitante**" al valor comercial que reporte el inmueble en aquel momento.

Así mismo "**La Parte Complementaria**" se obliga a informar "**La Parte Solicitante**" de cualquier notificación o procedimiento o juicio que se inicie conforme a la **LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** y proporcionar toda la información necesaria para defender los intereses de "**La Parte Solicitante**".

N35-ELIMINADO 58



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA QUINTA.- LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. Que “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**” está enterada, de la obligación que tienen de proporcionar a “**LA PARTE SOLICITANTE**” la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----

-De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 veinte del reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

-Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

-Solicito que una vez que se haya validado el presente Convenio, se nos expidan 3 tres juegos de copias certificadas de la Sanción del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enterados “**Las Partes**” de su contenido, valor y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el mismo, por lo que firman por cuadruplicado en Guadalajara, Jalisco.

N36-ELIMINADO 58

N37-ELIMINADO 6

N38-ELIMINADO 1

Por su propio derecho.

N39-ELIMINADO 6

N40-ELIMINADO 1

Por su propio derecho.



Licenciado Alejandro Jhovane Ávila Gutiérrez Hermosillo.

“Cooperativo Legal & Especialistas En Resoluciones De Controversias, Sociedad Civil.”

Centro Privado De Prestación De Servicios De Métodos Alternativos. Número 100 Cien Del Estado De Jalisco.

Certificación 400 Cuatrocientos, Instituto De Justicia Alternativa (IJA).

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/6310/2021
Expediente Centro: 266/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 06 SEIS DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 10 diez de junio del año 2021 dos mil veintiuno, por **N42-ELIMINADO 1** **N41-ELIMINADO 1** ante el prestador del servicio ALEJANDRO JHOVANEY AVILA GUTIERREZ HERMOSILLO con número de certificación 400, adscrito al centro acreditado con número 100, denominado COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que el Agente FRANCISCO TORRES BLAS de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 05 cinco de enero del año 2022 dos mil veintidós, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio así como el documento mediante el cual se subsana la prevención de fecha 14 catorce de junio del año 2021 dos mil veintiuno, misma que fue notificada el día 13 trece de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias de la documentación que indica, en su caso, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/FJML/HYCF



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 3 párrafos de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

19.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

20.- ELIMINADO FOLIO REAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO
R E A L

21.- ELIMINADO FOLIO REAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO
R E A L

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 10 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

35.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

36.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."